



RESOLUCIÓN No. 70 131

( 20 NOV 2018 )

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

TTT TRAMITADO  
 RENTAS TOLIMA

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en ejercicio de la competencia establecida en la Ordenanza 026 de Diciembre 30 de 2009 y los artículos 9 y 10 ley 1816 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados.

Que, mediante el artículo 9 de la Ley 1816 de 2016, los gobernadores tienen la facultad de otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados a personas de derecho público o privado, los cuales deben dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1816 de 2016.

Que **LUIS PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.031.781 expedida en Medellín, actuando como gobernador del Departamento de Antioquia y representante legal de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, Domicilio: **Carrera 50 sur No. 12sur – 149 Autopista Sur, Itagüí - Antioquia**, mediante oficio de radicación No.5292 de fecha 6 de Febrero de 2017 y soportes de los registros sanitarios (resoluciones Invima) allegados el 24 de Julio de 2017, solicita el otorgamiento de permisos de introducción de licores destilados mayores a 15° alcoholométrico.

Que, el solicitante **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, aportó todos los requisitos exigidos en el Art.10 de la Ley 1816 de 2016, para la expedición del permiso.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Piso 5  
 Web: [www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co), Correo Electrónico: [luz.lara@tolima.gov.co](mailto:luz.lara@tolima.gov.co), Código Postal: 73000  
 Teléfonos: (8) 2610549 – 2638229 - 2611111 Ext. 1505  
 Itagüé – Tolima - Colombia

Pág. 1 de 5

*[Firma manuscrita]*

**Radicado: R 2018010070224**  
**Fecha: 2018/02/21 8:19 AM**  
 Tpo: OFICIO  
 DIEGO ANDRES VELASQUEZ ALVAREZ





RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

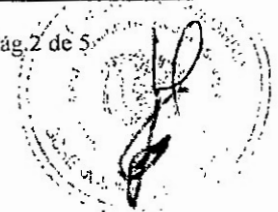
Que, el contribuyente debe cumplir con las condiciones para el almacenamiento y registro de bodegas establecidas por esta misma dirección de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza 026 de 2009.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de introducción a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, domiciliada en la Carrera 50 sur No. 12sur – 149 Autopista Sur, Itagüí – Antioquia, de los licores destilados que adelante se relacionan así:

No.	CODIGO RENTAS	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	GRA ALCH.	CAP.	TIPO DE REGISTRO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA HASTA
1	24059228	RON MEDELLIN AÑEJO	RON TETRA PRISMA	35	260	ELABORAR Y VENDER	L-004163R2	01/06/2022
2	20004163		RON MEDIA	35	375			
3	2004163A		RON MEDIA PET	35	375			
4	2004163R		RON MEDIA DEGUSTACION	35	375			
5	20004163		RON BOTELLA	35	750			
6	20004163		RON LITRO VIDRIO	35	1000			
7	24059212		RON TETRA PRISMA	35	1050			
8	20004163		RON GARRAFA	35	2000			
9	24060551	RON EXTRA AÑEJO SIN AZUCAR ADICIONADO	RON MEDELLIN 5 AÑOS	35	375	2014L-0007425	30/12/2024	
10	24060552			35	750			
11	24060553	"RON MEDELLIN		35	500			

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"





RESOLUCIÓN No. 800151

( 29 AGO 2022 )

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

12	24001899	RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS	RON MEDELLIN 8 AÑOS	35	375	ELABORA R Y VENDER	2005L- 0002195	01/06/2025
13	20000346			35	750			
14	24001900	RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 12 AÑOS	RON MEDELLIN 12 AÑOS	35	750	ELABORA R Y VENDER	2005L- 0002179	01/07/2025
15	24050566	APERITIVO DE CREMA DE RON	CREMA RON MEDELLIN	17	375	ELABORA R Y VENDER	2010L- 0004770	30/04/2020
16	24019754	"MEDELLIN"	CREMA RON MEDELLIN	17	750			

**PARÁGRAFO 1:** Los registros sanitarios expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - INVIMA a la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, el contribuyente se compromete a mantenerlos vigentes. Para los productos cuyos Registros Sanitarios INVIMA venzan durante el periodo otorgado, es obligación del contribuyente acreditar ante la Secretaria de Hacienda – Dirección Financiera de Rentas e Ingresos la renovación del Registro Sanitario INVIMA; de lo contrario, la autorización para dicho producto queda suspendida a partir de la fecha de vencimiento del Registro Sanitario.

**PARAGRAFO 2.** En el momento de que la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, realice contratos de distribución y comercialización con algún tercero deberá acreditar dicha situación ante esta misma dependencia.

**PARAGRAFO 3.** El contribuyente y/o distribuidor debidamente autorizado debe solicitar el registro de las bodegas de rentas en donde pretenda almacenar el licor destilado objeto de introducción dentro del departamento del Tolima, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas por parte de esta dirección.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Piso 5  
 Web: [www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co), Correo Electrónico: [luz.lara@tolima.gov.co](mailto:luz.lara@tolima.gov.co), Código Postal: 730011  
 Teléfonos: (t) 2610549 - 2638229 - 2611111 Ext. 1505  
 Ibagué - Tolima - Colombia

Pág. 3 de 5



RESOLUCION No. 28 AGO 2018

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos"

ARTICULO SEGUNDO: El contribuyente deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los Art. 212 de la Ley 233 de 1995 y demás normas concordantes. Igualmente deberá comunicar por escrito con la debida anticipación, cualquier cambio de dirección del domicilio principal, agencias y sucursales y/o podagras si las tiene.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento con el artículo 213 de la Ley 233 de 1995 y los artículos 45 y 159 de la ordenanza 028 de diciembre 30 de 2008, los productores cumplirán puntualmente con la obligación de declarar ante la secretaría de hacienda o en las entidades financieras autorizadas dentro de los cinco (5) días siguientes calendario al vencimiento del periodo gravable.

PARAGRAFO: LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTOQUIA, dependiente administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTOQUIA con NIT.890.900.288-0, deberá dar estricto cumplimiento a la ley y cumplir con todas las normas tributarias vigentes relacionadas con impuesto al consumo y/o participación económica.

ARTICULO CUARTO: El permiso de introducción otorgado tendrá vigencia de diez (10) años a partir de la notificación de la presente resolución, pero podrá ser revocado por las causas establecidas en el artículo 12 de la Ley 1818 del 19 de diciembre de 2016

ARTICULO QUINTO: El contribuyente deberá adicionalmente pagar los derechos de explotación establecidos en el artículo 17 de la ley 1818 de 2016, los cuales son equivalentes al 2% de las ventas brutas de los licores introducidos en el Departamento del Tolima

ARTICULO SEXTO: Notificar a través de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Rentas e Ingresos la presente Resolución al representante legal o apoderado de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTOQUIA, dependiente administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTOQUIA con NIT.890.900.288-0, haciéndola saber que contra ella proceden los recursos de reposición, de los cuales podrá hacer uso dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ante este despacho.

BT





RESOLUCIÓN No. 00152

( 29 AGO 2022 )

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

ARTICULO SEPTIMO: Archívese el documento original en el Despacho del Gobernador.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

En Ibagué a los, 29 de Agosto de 2022

**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
Gobernador del Tolima

Proyectó: Esteban Leyton  
Abogado Contratista

Revisó: Luz Aida Lara Bahamón  
Directora de Rentas e ingresos

Aprobó: María del Carmen Muñoz  
Secretaría de Hacienda

Visto Bueno: Dora Patricia Montaña Puerta  
Departamento administrativo de asuntos Jurídicos



**"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"**

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Piso 5  
Web: [www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co), Correo Electrónico: [luz.lara@tolima.gov.co](mailto:luz.lara@tolima.gov.co), Código Postal: 730001  
Teléfonos: (8) 2610549 - 2638229 - 2611111 Ext. 1505  
Ibagué - Tolima - Colombia

Pág.5 de 5